

DANIEL J. STERMER, ESQ., RECEIVER
LAURA HESS & ASSOCIATES, P.A., ET AL. RECEIVERSHIP ESTATE
6600 NW 16TH
STREET, SUITE 11
PLANTATION, FLORIDA 33313
(954) 321-3388 ext. 16

A Todos los Clientes de Laura Hess & Associates, P.A., Hess Kennedy Chartered LLC, The Consumer Law Center, LLC, as well as Hess Kennedy Company Chartered, Consumer Recovery Team, Hess Kennedy Holdings Ltd., Legal Debt Center, Hess Kennedy Company, Laura Hess Inc., Hess Kennedy, Legal Debt Center, LLC, Hess Kennedy Florida, Hess Kennedy Chartered, Hess | Kennedy, LLC, Hess Kennedy Payment, Hess Kennedy Trust Company, The Consumer Law Center, LC, Hess Kennedy Florida, Hess Kennedy Trust Account, Global Payment Processing, LLC and Campos Chartered Law Firm (aquí conocidas como las “Entidades en Sindicatura”)

Usted esta recibiendo este aviso porque usted es un cliente actual o antiguo de una de las “Entidades en Sindicatura” arriba mencionadas. Las Entidades de la Sindicatura de Hess Kennedy ya no prestaran servicios de arreglo de deuda a partir del 24 de octubre del 2008. Por favor lea con cuidado la información aquí escrita y en la Forma de Prueba de Reclamo aquí adjunta. Si usted le pagó dinero a cualquiera de las Entidades en Sindicatura arriba mencionadas, esta es la única manera en que usted pueda recuperar parte o todo su dinero.

Historial:

El 21 de febrero del 2008, la Oficina del Fiscal general, el Departamento de Asuntos Legales, el Estado de Florida (el "OAG"), entablo un pleito contra ciertas de las Entidades en Sindicatura afirmando que las Entidades en Sindicatura causaron que clientes compraran sus servicios por prácticas y representaciones engañosas de comercio, las cuales incluyen requiriendo el pago de todos los honorarios de abogados por completo antes de rendir servicios de arreglo de deuda, varios usos de nombres ficticios, y de representaciones que Hess Kennedy fuera una empresa de derecho internacional con abogados, incluyendo Eduardo Cherry, licenciado para rendir servicios legales en el Estado de Florida o en otras partes.

Para poder proteger los clientes y preservar los bienes de las compañías, en el 18 de Julio del 2008, el Tribunal nombro a Don. Daniel J. Stermer, como el Receptor de las Entidades en Sindicatura. Como el Receptor Designado por el Tribunal, para las Entidades de Sindicatura, Daniel J. Stermer fue mandado por el Tribunal a formar, preservar, proteger, mantener, manejar y salvaguardar los bienes de las Entidades en Sindicatura y tomar control de los fondos, los bienes y la propiedad de las Entidades en Sindicatura para que, bajo la supervisión del Tribunal, pueda haber una distribución de estos bienes a consumidores que sufrieron pérdidas a consecuencia de su participación con una o con más de las Entidades en Sindicatura.

El Receptor realizó investigación significativa de las operaciones y finanzas de las Entidades en Sindicatura, y en el 10 de Septiembre del 2008, el Receptor recomendó al Tribunal que los negocios de arreglo de deuda dejen de funcionar. El Tribunal aprobó la recomendación del Receptor y ordeno que los negocios de las Entidades en Sindicatura llegaran a cerrar y creara este proceso para clientes y otros acreedores para poder presentar reclamos contra los negocios. Esta carta se le envía para aconsejarle de las circunstancias que culminaron con el nombramiento de un Receptor para las Entidades en Sindicatura

de Hess Kennedy y para explicarle lo que sucederá ahora que el Receptor ha obtenido aprobación del Tribunal para terminar y cerrar los negocios de las Entidades en Sindicatura.

Además, el abogado principal de los bufetes de abogados en cuestión fue Laura L. Hess. En el 23 de julio de 2008, el Tribunal Supremo de Florida dirigió que la Sra. Hess dejara de representar a cualquier cliente y que notificara a todos sus clientes del registro de una Orden de Suspensión de Emergencia. El Tribunal Supremo de Florida ha requerido que usted sea notificado que la Sra. Hess no esta permitida ejercer como abogada desde el 24 de Octubre del 2008. Se adjunta una copia de la Orden del Tribunal. El día 3 de Octubre del 2008, la Sra. Hess accedió a su expulsión por cinco años de la práctica de ley en el estado de Florida.

El Receptor ha tomado estos pasos para protegerle a Ud. y a otros clientes de las Entidades en Sindicatura. Al Receptor le consta que muchos clientes sufrieron daño financiero significativo y daño de su crédito a consecuencia de su trato con las Entidades en Sindicatura. El Receptor ha pedido que el Tribunal cerrara estos negocios para que más personas no sean asimismo perjudicadas.

Preguntas Frecuentes:

¿QUE SUCEDERA A MI CUENTA?

Las Entidades de la Sindicatura no estarán proporcionando servicios de arreglo de deuda a usted después del 24 de octubre de 2008. Ningún arreglo no anteriormente pagado será procesado ni será pagado en su nombre. Ningún reembolso anteriormente solicitado será proporcionado, menos aquellos reclamos hechos bajo el proceso indicado por esta notificación. Para poder recibir parte o todo su dinero, usted debe presentar una Prueba de Reclamo antes del 1 de enero del 2009.

¿QUE TAL MIS ACREEDORES?

Usted tiene el derecho de comunicarse con sus acreedores para negociar directamente sus deudas con ellos. El Receptor ha notificado a los acreedores acerca de esta situación, y esta tratando negociar un arreglo global para todas personas que sufrieron daños por las Entidades en Sindicatura. Sin embargo, no hay garantía que tal arreglo será logrado, y usted debe tomar cualquier medida que usted crea necesaria de acuerdo a sus circunstancias financieras.

¿PUEDO DEMANDAR A LAS ENTIDADES en SINDICATURA?

La única manera de presentar un reclamo contra las Entidades en Sindicatura es de enviar una Prueba de Reclamo, que es funcionalmente lo mismo que entablar un pleito contra las Entidades en Sindicatura pero le permite hacerlo sin ningún costo y sin necesitar emplear un abogado, si así lo elige usted.

¿COMO PRESENTO UNA PRUEBA DE RECLAMO?

Si usted cree que tiene un reclamo contra cualquiera de las Entidades eN Sindicatura, usted debe de llenar y enviar a la dirección abajo citada, una Forma de Prueba de Reclamo (la forma esta adjunta) y la envía, matasellada ante del día 1º de enero del 2009. No envíe su forma de Prueba de Reclamo al Tribunal – no será válido. Envíe la Forma de Prueba de Reclamo a:

Daniel J. Stermer, Receiver
Attn: Hess Kennedy Receivership
6600 NW 16th Street, Suite 11
Plantation, Florida 33313

IMPORTANTE: Si Ud. no envía su Forma de Prueba de Reclamo completa con sus datos, no podrá recuperar cualquier dinero que haya pagado a las Entidades en Sindicatura.

¿Qué PASA SI YO NO TENGO DOCUMENTOS COMPROBANTES LA PRUEBA DE RECLAMO?

Si usted no tiene documentos comprobantes para su reclamo, usted todavía puede archivar una forma de Prueba de Reclamo. Sin embargo, los registros de las Entidades en Sindicatura serán revisados y serán comparados a la cantidad del reclamo indicada en su Prueba de Reclamo. Si la cantidad indicada en su Prueba de Reclamo es más que la cantidad reflejada en los registros de las Entidades de Sindicatura, es posible que haya una objeción a su reclamo, a cual tiempo tendrá la oportunidad de presentar su demanda al Tribunal.

¿QUIEN ES MI ABOGADO AHORA?

Usted ya no tiene una relación de negocios o de abogado-cliente con las Entidades en Sindicatura. Las Entidades de la Sindicatura ya no le pueden prestar asesoría legal o servicios legales. Usted puede emplear a otro abogado por su cuenta, si gusta, pero usted debe pagar esos honorarios por su cuenta. Si usted fue representado en un pleito o arbitraje actuales por un abogado que fue pagado por una Entidad en Sindicatura, usted necesitará llegar a un acuerdo con tal abogado para la representación legal o emplear a otro abogado de su elección. En su petición, el Receptor le proporcionará su archivo a su nuevo abogado. Si usted tiene preguntas acerca de sus derechos legales, usted debe consultar a un abogado de su propia elección.

¿QUE SUCEDE DESPUES DE QUE ARCHIVE UNA PRUEBA DE RECLAMO?

Después de revisar las pruebas de reclamo presentadas, el Receptor presentara una contabilidad de todos los reclamos sometidos, juntos con cualquier objeción a cualquier reclamo apropiado. Todas aquellas personas a cuales se les opone su reclamo recibirán una Notificación de Objeción que indica las razones por cuales su reclamo es opuesto a por el Receptor. Cualquier demandante que crea que la objeción no tiene merito, puede, dentro de treinta (30) días después del envío de la Notificación de Objeción, presentar una respuesta a la objeción ante el Tribunal de la Circuit Court. Todas objeciones que no son resueltas entonces serán oídas por el Tribunal superior. Si es apropiado, el Tribunal superior puede requerir una audición sobre las objeciones y llegar a una decisión sobre las mismas. Cualquiera tal audición será planificada sólo después de haber dado aviso previo y una oportunidad de ser oídos a todos acreedores afectados.

¿CUANTO TIEMPO TOMARA PARA QUE MI RECLAMO SEA PAGADO?

En este momento, el Receptor estima que reclamos no serán pagados hasta el 1 de abril de 2009 a lo más temprano, y esta fechas depende en el número y la sustancia de los reclamos recibidos.

¿CUANTO SERE PAGADO?

La cantidad exacta pagada en cualquier reclamo dependerá de la prueba proporcionada, los registros disponibles al Receptor, y cualquier otro fallo por el Tribunal. En este momento, sin embargo, el Receptor cree que los bienes de las Entidades en Sindicatura no exceden sus obligaciones. Por lo tanto, el Receptor cree que Demandantes que presenten su Pruebas de Reclamo a tiempo y estas sean aceptadas todavía no recibirán el 100% de su reclamo.

Preguntas e Información Adicional:

Más información está disponible en la página de Internet establecida por el Receptor para contestar su preguntas y mantenerle informado. La pagina web es actualizada regularmente con nueva información.

Por favor visite http://www.lbfmiami.com/active_cases_recieverships_hess.html o llame al 954.321.3388 X16.

Respetuosamente,

Daniel J. Stermer, Como Receptor